



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00046 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Aclarar si el pasaporte que se anexa con la demanda es el documento oficial con el cual el señor WILLIAM RUFINO SAMBO, se identifica, de ser afirmativo, deberá aportar la traducción del mismo al idioma castellano por traductor oficial. En evento de que no sea el documento de identificación, deberá aportar copia del que si lo sea.

SEGUNDO. – Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29f5468fa016e458ff0d8c5b38d045119d52800adae178cd680a77f32568
f840**

Documento generado en 03/02/2022 02:53:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>